

W 11530



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON AMBATO

Dr. Edison Guerrero Zúñiga

ABOGADO - NOTARIO (E)

A cargo de los Protocolos de los Escribanos Señores:

Tomás Elías Bravo y Juan Aurelio Sánchez

y los Notarios Señores:

Félix Angel Granja, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, Dr. Jaime Altamirano Chico,

Dr. José Suárez Ortega y Dr. Fausto Palacios Gavilanes

TERCERA
COPIA

De la Escritura de: _____ ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE
AUTOMOTORES AUTOSEPD CIA. LTDA. _____

Otorgado por: _____

A favor de: _____

Por USD \$ 400,00 _____

Ambato, 25 de ABRIL del 2014

Sucre 09-23 y Quito Teléfonos: 2822903 - 0984727096
Ambato - Ecuador

AÑO 2014 PROVINCIA 18 CANTON 01 NOTARIA 02 ACTO P

FACTURA NÚMERO 005646

**CONSTITUCION DE LA "COMPANIA COMERCIALIZADORA DE
AUTOMOTORES AUTOSEPD CIA. LTDA."**

CUANTIA: USD.400,00

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día **MARTES VEINTIDOS DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE**, ante mi Doctor Edison Guerrero Zúñiga, Notario Segundo Encargado de este cantón, conforme consta de la Acción de Personal Número DP18-1001-2013, de fecha veintitrés de Septiembre del dos mil trece:

COMPARECEN: los señores Eduardo José Palacios Guerrero, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 180249149-6, de ocupación empleado privado, y Marcelo Eduardo Palacios Dávalos, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número 1800783787, de ocupación comerciante; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y conocidos por mi de que doy fe; y encontrándose presentes dicen que elevan a escritura pública todo el contenido de la minuta que me presentan, que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su

Edison Guerrero Zúñiga
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO, ECUADOR

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

Socios	C. C.	Nacionalidad	Domicilio	Estado Civil
Eduardo José Palacios Guerrero	180249149-6 //	Ecuatoriano	Ambato	Casado
Marcelo Eduardo Palacios Dávalos	180078378-7 //	Ecuatoriano	Ambato	Divorciado

Todos los comparecientes son mayores de edad y con capacidad legal y suficiente para esta clase de actos, domiciliados en la ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-**

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES AUTOSEPD CIA. LTDA. TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO. NUMERO

UNO. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es

COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES

AUTOSEPD CIA. LTDA. ARTÍCULO. NUMERO DOS. - Domicilio.- El

domicilio principal de la Compañía es el Cantón Ambato, Provincia de

Tungurahua. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o

más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO. NUMERO TRES**

Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

a).- Compraventa, consignación permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones, acoplados, tractores, rodados, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz y reparaciones de

Dr. Edison Guerrero Zuñig
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR

vehículos automotores, en sus partes y accesorios. b).- Fabricación, renovación, reconstrucción, importación, exportación, compra venta de turbinas de vapor, de gas e hidráulicas y de motores a gasolina, motores a diesel y otros motores de combustión, así como también la fabricación de sus partes y accesorios. c).- Compra y venta, permuta y representación de combustibles y lubricantes para vehículos. d).- También podrá dedicarse al acondicionamiento de automotores cero kilómetros y sus posteriores servicios de garantía, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, adjuntándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas. e).- Comercialización de cubiertas, cámaras, medas y llantas ya sean nueva o usadas, así como renovadas, sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería. f).- Podrá así mismo dedicarse a la actividad de agricultura, sembrío, cosecha, recolección, compra y venta de insumos, materiales y maquinaria para la agricultura y la ganadería. La compañía podrá aceptar y ejercer agencias y representaciones de casas comerciales, industriales o de representación de servicios nacionales o extranjeros pudiendo dedicarse a la importación y exportación de todo tipo de productos y servicios relacionados directa o indirectamente con su objeto social. g).- Podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías, podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social y participar en procesos de licitación de concursos de contratación pública sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO: NUMERO CUATRO. - Plazo. - El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

Dr. Edison Guerrero Zúñiga
 NOTARIO SEGUNDO (E)
 SURETIC BOLIVAR

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO. NUMERO CINCO.** - El Capital y Participaciones - El capital social es de CUATROCIENTOS (400,00 USD), dividido en CUATROCIENTAS Participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada una. Este capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES (USD200.00) de los Estados Unidos de Norteamérica, y tiene un capital por pagar de DOSCIENTOS DOLARES (USD200.00) de los Estados Unidos de Norteamérica, el mismo que será pagado en el plazo de un año a partir de la presente escritura, en numerario.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO. NUMERO SEIS. - Norma general. - El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO. NUMERO SIETE.** -

Convocatorias - La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de

anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En los mismos no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la

junta. **ARTÍCULO. NUMERO OCHO.** - Quórum de instalación. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,

con concurrencia (de más del 50% del capital social). Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre

que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO**

NUMERO NUEVE. - Quórum de decisión. - Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social

concurrente a la reunión. **ARTÍCULO NUMERO DIEZ.** - Facultades de la junta. - Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que

Dr. Edison Guerrero Zuniga
NOTARIO SEGUNDO (E)
MISATE - ECUADOR

la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTÍCULO NÚMERO ONCE. - De las Juntas: De conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías, la Junta General de Socios es el máximo órgano administrativo de la Compañía, por lo tanto, la misma se entiende investida de todas y cada una de las atribuciones que dispone el Artículo 118 de la Ley de la materia. Del mismo modo, en cuanto a las clases de junta que puede celebrar la compañía se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de la materia. Finalmente y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo siete de los presentes estatutos, las convocatorias para juntas generales se realizará según lo dispuesto en el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO NÚMERO DOCE.

Presidente de la compañía. - El Presidente será nombrado por la Junta general para un periodo de DOS AÑOS. Debe ser socio. A cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente. - a). - Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b). - Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c). - Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTÍCULO NÚMERO TRECE. - Gerente de la compañía. - El Gerente será nombrado por la Junta general para un periodo de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta

D. Edson Guerrero Zurig
 NOTARIO SEGUNDO (E)
 QUITO, ECUADOR

ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente. a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c). - Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d). - Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO CATORCE. - Norma general.-

La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.

CUARTA.- APORTES.-

"COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES AUTOSEPD CIA. LTDA." CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Dr. Edison Guerrero Zúñig
NOTARIO SEGUNDO (E)
AMRATO - ECUADOR

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	No. PARTIC.	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTA
Marcelo Eduardo Palacios Dávalos	USD 300.00	300	USD 150.00	USD 150.00	75%
Eduardo Palacios Guerrero	USD 100.00	100	USD 50.00	USD 50.00	25%
TOTAL	USD 400.00	400	USD 200.00	USD 200.00	100%

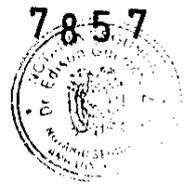
ARTICULO NUMERO QUINCE. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted, Señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

f) DOCTOR LUIS FERNANDO SUÁREZ P. MATRICULA NUMERO



TRESCIENTOS TRECE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE TUNGURAHUA.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública y en cuyo contenido se ratifica el otorgante.- Yo, el Notario Encargado, para extender el presente instrumento cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Leída que le fue por mí esta escritura en alta voz e íntegramente a los otorgantes; aquellos comparecientes la aprueban, se ratifican y suscriben conmigo el Notario Encargado.- Habiéndose verificado todo en unidad de acto. De todo lo cual Doy Fe.

[Handwritten signature]

EDUARDO JOSE PALACIOS G.

180249149-6

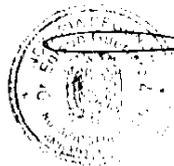
[Handwritten signature]

MARCELO EDUARDO PALACIOS D.

18.0078378-1

f.-) EL NOTARIO ENCARGADO Dc. EDISON RAMIRO GUERRERO ZUÑIGA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



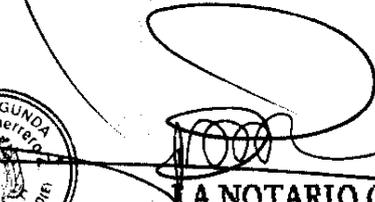
[Handwritten signature]
 Dr. Edison Guerrero Zuñiga
 NOTARIO SEGUNDO (E)
 AMBATO, ECUADOR

[Handwritten signature]



ZON: Al margen de la matriz de la escritura principal de Constitución DE LA
COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES AUTOSEPD CIA
LTDA., de fecha veinte y dos de Abril del dos mil catorce, tomé nota de la
Resolución Número SCV.IRA.14.248, de fecha doce de Junio del dos mil catorce,
emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de
Ambato, con la que se ha notificado, por la cual se APRUEBA la Constitución de la
indicada Compañía - Constituida mediante la presente escritura pública - Ambato, 30
de Septiembre del 2014.-




LA NOTARIO (E)

Dr. Edison Guerrero Zañiga

 NOTARIO SEGUNDO (E)
AMBATO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA
CUIDAD DE QUITO
1802491496

APellidos y Nombres: PALACIOS MARCELO E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUERRERO SILVIA M
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO 2011-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-14

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

ESTADO CIVIL: Casado
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
NOMBRE: MARIA A LARREA DARQUEA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PALACIOS MARCELO E
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUERRERO SILVIA M
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO 2011-07-14
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-07-14

ESTADO CIVIL: Casado
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
NOMBRE: MARIA A LARREA DARQUEA

[Handwritten Signature]

1802491496

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORACIÓN

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032
032 - 0046
NÚMERO DE CERTIFICADO
PALACIOS GUERRERO EDUARDO JOSE

1802491486
CÉDULA

TURQUENAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **180078378-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
PALACIOS DAVALOS MARCELO EDUARDO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
1949-08-21

FECHA DE EMISIÓN 1949-08-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



[Handwritten signature]

180078378-7

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALACIOS BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVALOS ARROBA GRACIELA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2010-10-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-28

V4443V4442

[Director General Signature] *[Cedula Holder Signature]*

DIRECTOR GENERAL **FINA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

032

032 - 0041 **1800783787**

NUMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
PALACIOS DAVALOS MARCELO EDUARDO

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	LA MATRIZ	0
AMBATO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7625587
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ PROAÑO LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2014 9:35:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES AUTOSEPD CIA.LTDA. APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ambato, 16/01/2014

Mediante comprobante No.- 3152517181, el (la) Sr. (a) (ita): DR. LUIS FERNANDO SUAREZ PROAÑO

Con Cédula de Identidad: 1802483386 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de COMPANIA COMERCIALIZADORA DE AUTOMOTORES AUTOSEPD CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	PALACIOS DAVALOS MARCELO EDUARDO	1800783787	\$ 150	usd
2	PALACIOS GUERRERO EDUARDO JOSE	1802491496	\$ 50	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
16			\$	usd
17			\$	usd
18			\$	usd
19			\$	usd
20			\$	usd
21			\$	usd
TOTAL			\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Firmado: Tameyo Barrionuevo
 Director de Negocios
 Sucursal Ambato